

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL N° 62
CONSEJO DE USUARIOS DE PUERTOS DE ALCANCE NACIONAL**

Siendo las 10:00 horas del día 12 de enero de 2021, a través de la Plataforma Microsoft Teams, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2020-CD-OSITRAN, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria Virtual N° 62 del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional.

En representación del OSITRAN, asistieron de manera virtual:

- Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo.
- Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente (e) de Atención al Usuario (GAU).
- Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos (GRE).
- Maria Cristina Escalante Melchiors, Asesora Legal de la Presidencia del Consejo Directivo.
- Melina Caldas Cabrera, Jefe de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.
- Gabriela Mendoza Martínez, Especialista de Monitoreo y Seguimiento de Usuarios de la Gerencia de Atención al Usuario.

Por parte del Consejo de Usuarios de Puertos (CUP) de alcance nacional, asistieron:

- Cinthya Vanessa Morales Pastor, representante de Cámara Nacional de Comercio Producción Turismo y Servicios – PERUCAMARAS.
- Estenio Pinzas, representante de Asociación Peruana de Agentes Marítimos – APAM.
- Guillermo Emilio Acosta Rodríguez, representante de Asociación Marítima del Perú – ASMARPE.
- Jorge Augusto Vigil Mattos, representante de la Sociedad Nacional de Pesquería - SNP.
- Luis Alberto Marcos Bernal, representante de Unión Nacional de Transportistas Dueños de Camiones - UNT PERU.
- Rafael Del Campo Quintana, representante de Asociación de Exportadores – ADEX.
- Roberto De La Tore Aguayo, Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física Internacional de Mercancías – CONUDFI.
- Silvia Lorena Hooker Ortega, representante de la Sociedad Nacional de Industrias – SNI.

La Sesión Extraordinaria Virtual se inició con las palabras de bienvenida de la Dra. Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo del OSITRAN, a los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional.

A continuación, la Dra. Angela Arrescurrenaga, Gerente (e) de Atención al Usuario, agradeció la participación de los miembros del Consejo mencionado en la sesión virtual del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional.

I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Contando con el quórum reglamentario previsto en el artículo 35° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria Virtual N° 62 del CUP de alcance nacional.

II. ORDEN DEL DÍA

2.1. Presentación de la “Propuesta de fijación tarifaria del Servicio Especial Pre-enfriado de Contenedor Vacío, a ser brindado en el Terminal Norte Multipropósito del del Callao”

La Dra. Angela Arrescurrenaga, Gerente (e) de Atención al Usuario, inició la presentación del tema de Agenda precisando que la propuesta de fijación tarifaria materia de exposición, ha sido publicada en el diario oficial El Peruano el día 14 de diciembre de 2020, y a la fecha se encuentra en etapa de recepción de comentarios hasta el día 15 de enero del presente.

A continuación, cedió la palabra al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos (GRE), a efectos que brinde un alcance de la propuesta tarifaria elaborada por el OSITRAN.

En ese marco, el Gerente de Regulación y Estudios Económicos, inició la presentación de la propuesta tarifaria del nuevo Servicio Especial de Pre-enfriado de Contenedor Vacío, a ser brindado por el Concesionario APM Terminals Callao S.A. (en adelante, APMT), señalando las características generales de la concesión del Terminal Norte Multipropósito del Callao, tales como el monto de la inversión del proyecto que asciende a 422 mil millones, la etapa actual en la que se encuentra la concesión, el plazo de concesión de 30 años, entre otros.

Asimismo, compartió información respecto de la evolución del tráfico de carga en el mencionado Terminal desde el año 2016 al mes de noviembre de 2020, resaltando que la mayor parte de carga movilizada en el Terminal corresponde a la carga de contenedores destinada a la importación.

❖ Análisis de Condiciones de Competencia

Bajo ese contexto, indicó que a efectos de profundizar en el detalle de la propuesta tarifaria alcanzada por el Concesionario para brindar un nuevo servicio especial, se requiere revisar (i) que las actividades del servicio especial no formen parte del servicio estándar, y (ii) que las condiciones de competencia sean establecidas como tal por el INDECOPI, de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Concesión.

En ese sentido, precisó que el INDECOPI ha identificado que la prestación del servicio de pre-enfriado cuenta con tres (3) paquetes de servicio, dos (2) de ellos prestados cuando el servicio se brinda en el Terminal ante el pedido de la SUNAT o en una zona de almacenamiento o depósito temporal, donde no se requiere la intervención del regulador debido a que se advierten condiciones de competencia.

Sin embargo, existe un servicio relevante prestado cuando éste se brinda en el terminal portuario y está constituido por el paquete de servicio estándar de carga fraccionada, consolidación de la carga, Gate In y el servicio de “Pre-enfriado de contenedor vacío”; en este contexto, informó que el INDECOPI determinó que el servicio no se brindaría en condiciones de competencia, por lo que se requiere la fijación tarifaria.

❖ Propuesta tarifaria alcanzada de APMT

Al respecto, el señor Ricardo Quesada indicó que de acuerdo al proceso de fijación tarifaria, se requiere evaluar la Propuesta del Concesionario, analizando las características

del servicio brindado, la unidad de cobro y la metodología aplicada, la que en el caso de la propuesta de APMT resulta de la comparación de tarifas de quince (15) terminales portuarios, lo que conllevó a obtener una tarifa promedio de \$39.80 por contenedor.

Imagen N° 1
Benchmarking propuesto por APMT

Terminal Portuario	Tarifa (USD sin IGV)
1 TISUR	35,00
2 Neptunia	30,00
3 Terminal de Contenedores de Valparaíso	31,00
4 Terminal Pacífico del Sur	20,00
5 San Antonio Terminal Internacional	30,00
6 Puerto Central	30,00
7 San Vicente Terminal Internacional	31,00
8 Puerto Angamos	36,74
9 Iquique Terminal Internacional	45,00
10 Terminal Portuario de Arica	73,50
11 Puerto Caldera	51,10
12 Hyundai Pusan Newport	27,69
13 Sun Kwang Newport Container Terminal	36,65
14 Kao Ming Container Terminal	49,62
15 South Asia Pakistan Terminals Ltd	70,00
Promedio	39,80

Fuente: OSITRAN

❖ **Propuesta tarifaria elaborada por el OSITRAN**

En virtud de lo anterior, el OSITRAN elaboró una propuesta tarifaria que considera como servicio:

- Aquel que debe ser cobrado a los consignatarios de la carga.
- Aquel que se brinda en el terminal portuario y forma parte del paquete de servicios de consolidación de la carga fraccionada y Gate In.
- El que incluye: conexión y desconexión del contenedor reefer, provisión de energía y monitoreo e inspección para mantener la temperatura solicitada por el cliente.
- El brindado a mercancía fresca o refrigerada, sin distinguir el producto.

En cuanto a la unidad de cobro, indicó que el OSITRAN considera que la unidad de cobro será por contenedor, independientemente del tamaño, lo cual forma parte de una práctica vigente en mercados de servicios portuarios.

Con relación a la metodología aplicable, precisó que el OSITRAN coincidió en que para el cálculo de la tarifa para el servicio especial en cuestión, la metodología de Tarificación comparativa o benchmarking era la más apropiada por las características particulares del servicio.

En este extremo precisó que, inicialmente se consideraron 19 terminales portuarios como muestra para el benchmarking, validando la información alcanzada por el Concesionario, excluyendo terminales extraportuarios e identificando puertos adicionales que brindan el servicio.

Así, indicó que, partiendo de la muestra se evaluó si los servicios brindados en los terminales resultaban comparables, identificando que algunas tarifas no resultaban

comparables y por ende fueron descartadas. Del mismo, se usaron dos métodos estadísticos para identificar y excluir valores extremos que puedan estar distorsionando la muestra.

En ese sentido, señaló que luego de aplicar los criterios de disponibilidad de información, los servicios comparables y la eliminación de valores extremos, se estableció que la muestra utilizada para fijar la tarifa sea la siguiente:

Imagen N° 2
Muestra de terminales portuarios y puertos utilizada en el Benchmarking

Puerto/Terminal Portuario		Tarifa USD/Contenedor
Chile	San Antonio Terminal Internacional – STI	30,00
	Puerto Central -DP WORLD San Antonio	30,00
	Talcahuano Terminal Portuario	30,00
	TCVAL - Terminal de Contenedores de Valparaíso	30,00
	Terminal Portuario de San Vicente -SVTI	31,99
México	Puerto Veracruz	31,00
Perú	Terminal Portuario de Salaverry	31,00
Promedio		30,57

Fuente: OSITRAN

Considerando lo expuesto, indicó que el OSITRAN propuso el establecimiento de una tarifa promedio de \$30.57 por contenedor, diferente a la propuesta de \$39.80 propuesta por el Concesionario del Terminal Norte Multipósito del Callao.

❖ Procedimiento de Fijación Tarifaria de Servicio Especial

De otro lado, el Gerente de Regulación y Estudios Económicos indicó que, con relación al cronograma aplicable al procedimiento de fijación tarifaria, actualmente el OSITRAN se encuentra en la etapa de recepción de comentarios que concluye el día viernes 15 de enero de 2021.

En ese marco, indicó que los documentos relacionados con el procedimiento se encuentran publicados en el portal web del OSITRAN y que los comentarios pueden ser alcanzados a través del correo electrónico info@ositran.gob.pe o a través de la Mesa de Partes del OSITRAN.

Finalmente, señaló que se ha previsto además efectuar una Audiencia Pública el día miércoles 13 de enero de 2021; y que, con la información recibida se prevé presentar al Consejo Directivo del OSITRAN un Informe a efectos de que la propuesta sea aprobada, de ser el caso, para su entrada en vigencia a partir de fines del mes de febrero del presente año.

Concluida la exposición, el señor Rafael Del Campo Quintana, representante de ADEX, intervino consultando si el cuadro comparativo de los Terminales cuyas tarifas resultan altamente diferenciadas fue elaborada por el OSITRAN o por la Concesionaria.

Al respecto, el señor Ricardo Quesada indicó que la propuesta alcanzada por el Concesionario incorpora a los terminales portuarios mencionados en la consulta, y que, durante la elaboración de la propuesta del OSITRAN, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del

OSITRAN excluyó a los terminales con tarifas extremas de la lista utilizada para el benchmarking.

Por su parte, el señor Estenio Pinzas, representante de APAM, intervino advirtiendo que se ha tomado como referencia al Terminal Portuario de Salaverry, que actualmente no mueve carga reefer. Asimismo, consultó si se ha tomado en cuenta que el tipo de carga que se moviliza en los terminales portuarios peruanos está vinculada a productos agroindustriales a diferencia de la carga movilizada en los terminales extranjeros como el de Veracruz y San Vicente que mueven mariscos, pescados y carnes.

El señor Guillermo Acosta Rodriguez, representante de ASMARPE, intervino manifestando su preocupación por la definición de las condiciones de competencia, toda vez que los terminales extraportuarios y terceros también ofrecen el servicio de pre-enfriado de contenedores. En ese sentido, consultó por qué se considera que el servicio no se encuentra en condición de competencia y si el servicio de pre-enfriado por parte de terceros se continuaría brindando.

A efectos de atender la consulta formulada, la señora Melina Caldas, Jefa de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, indicó que el análisis de las condiciones de competencia es una atribución otorgada al INDECOPI, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de ello, señaló que la entidad citada analizó quiénes son los agentes que demandan el servicio, encontrando a partir de la propuesta del Concesionario, tres (3) mercados relevantes y tres (3) paquetes de servicio. En ese marco, INDECOPI identificó que en el caso de la demanda del servicio relevante, éste se brinda en el terminal portuario y está constituido por el paquete de servicio estándar de carga fraccionada, consolidación de la carga, Gate In y el servicio de pre-enfriado de contenedor vacío.

A modo de ejemplo, señaló que esto se da cuando existen productos hidrobiológicos llevados al Terminal Portuario como carga fraccionada, los cuales son acopiados en un contenedor vacío que requiere una temperatura adecuada para no romper la cadena de frío requerida por el producto. Por tanto, para estos usuarios que requieren la consolidación de la carga fraccionada dentro del Terminal Portuario y -adicionalmente- necesitan un contenedor previamente enfriado a una determinada temperatura, el INDECOPI ha determinado que no existirían condiciones de competencia, toda vez que se trata de un servicio que puede ser exclusivamente brindado por el Concesionario.

Sin perjuicio de lo anterior, sostuvo que, ello no implica que los terminales extraportuarios no continúen brindando el servicio de pre-enfriado.

El señor Guillermo Acosta Rodriguez, representante de ASMARPE, intervino nuevamente a fin de consultar si el servicio se brindará solo cuando se trate de cargas homogéneas.

Al respecto, la señora Melina Caldas, indicó que el concesionario tiene exclusividad para brindar servicios dentro del terminal portuario en virtud de lo establecido en el Contrato de Concesión, pudiendo impedir que terceros entren al terminal para brindar dicho servicio.

El señor Roberto De la Tore, representante de CONUDFI, consultó si el servicio materia de fijación tarifaria es brindado actualmente por el Concesionario; y si el servicio de pre-enfriado en el caso del servicio especial ¿sería cobrado por el Concesionario al exportador o a la naviera?; ello, toda vez que -actualmente- los almacenes extraportuarios brindan el servicio y cobran por él a la naviera y no al exportador.

Con relación a la primera consulta efectuada, el señor Ricardo Quesada indicó que se trata de un nuevo servicio.

Aunado a lo anterior, el señor Rafael Del Campo Quintana, representante de ADEX, intervino comentando que cuando uno contrata un flete, la línea naviera entrega el flete en las condiciones acordadas con el exportador. En ese sentido, manifiesta que pareciera que se está creando un argumento para que APMT termine cobrando al exportador algo que antes estaba incluido dentro de la contratación del flete marítimo. Asimismo, consultó se confirme si este servicio se brindaría en casos especiales, tales como cuando se exija el reconocimiento previo de la carga, en cuyos casos la tarifa debe ser asumida por el exportador.

El señor Guillermo Acosta, representante de ASMARPE, sostuvo que en la actualidad es la línea naviera la que paga el servicio ya sea a través de terminales extraportuarios o terceros, de ahí la consulta de por qué se trasladaría el pago al consignatario o exportador.

En ese sentido, los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, coincidieron en señalar que actualmente no es el exportador el que paga la tarifa de pre-enfriado, y que no correspondería crear una carga adicional al exportador.

El señor Rafael Del Campo, representante de ADEX, intervino nuevamente señalando que el servicio especial ya existe y es brindado por los terminales extraportuarios, y que se estaría dando una opción al puerto para ofrecer un servicio igual al brindado por los terminales extraportuarios ya sea, a las líneas navieras o a los exportadores en los casos mencionados de aforo o reconocimiento previo adicional.

A efectos de atender los comentarios alcanzados, la señora Melina Caldas, precisó que en el caso de las inspecciones a cargo de la SUNAT, el INDECOPI señaló que se trata de un servicio que se puede brindar en condiciones de competencia, por ende el Concesionario puede fijar libremente la tarifa.

No obstante, resaltó que resulta importante diferenciar las situaciones aplicables a la tarifa materia de fijación. En ese marco, precisó que el servicio especial para el cual se efectúa la fijación tarifaria está referido al almacenamiento de productos que serán consolidados en el Terminal en un contenedor vacío pre-enfriado, con carga proveniente de almacenes o de pesca, que no han estado previamente enfriados y que serán enfriados dentro del Terminal Portuario, y que sería cobrada al consignatario de la carga.

Considerando lo antes mencionado, el señor Rafael Del Campo y el señor Roberto De La Tore, señalaron que se estaría distorsionando las operaciones que vienen realizándose en la actualidad, pues si la naviera ya entrega enfriada la carga, el servicio debería ser cobrado a la naviera y no al exportador.

Por su parte, la señora Silvia Hooker, consultó si actualmente el costo es asumido por la naviera, por qué tendría que ser asumido por el consignatario.

El señor Jorge Vigil Mattos, representante de la SNP, por su parte, indicó que es importante evitar que no se realice un doble cobro por el manejo de la carga.

El señor Guillermo Acosta, representante de ASMARPE, sugirió revisar la parte operativa, la cual actualmente forma parte de las obligaciones de la naviera, y definir qué casos serán aplicables a la tarifa por el servicio especial que en la actualidad se viene brindando.

Por su parte, el señor Roberto de la Tore, representante de CONUDFI, indicó que no se debe crear una tarifa que actualmente no existe, por ende, manifiesta estar en contra de que se autorice crear una tarifa que actualmente no es asumida por el exportador y que generaría un sobrecosto adicional al consignatario, por lo que sugiere replantear la propuesta.

Concluida la intervención de los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, la señora Melina Caldas, indicó que se tomará nota de los comentarios alcanzados a efectos de ampliar el alcance de la evaluación de la propuesta, de ser el caso.

III. ACUERDOS:

Durante el desarrollo de la presente sesión, los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional no adoptaron acuerdos.

IV. PEDIDOS:

Durante el desarrollo de la presente sesión, los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional formularon como pedido el siguiente:

1. Remitir a la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN los comentarios alcanzados por los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional.
2. Remitir a los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, la Matriz de Comentarios mediante la cual se absuelven los comentarios remitidos en el numeral 1.

Siendo la 11:00 horas del mismo día y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión Extraordinaria Virtual N° 62 del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, y en señal de conformidad se suscribe la presente acta.

Cintha Vanessa Morales Pastor
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO
PRODUCCIÓN TURISMO Y SERVICIOS –
PERUCAMARAS

Estenio Pinzas
ASOCIACIÓN PERUANA DE AGENTES
MARÍTIMOS – APAM

Guillermo Emilio Acosta Rodríguez
ASOCIACIÓN MARÍTIMA DEL PERÚ –
ASMARPE

Jorge Augusto Vigil Mattos
SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA - SNP

Luis Alberto Marcos Bernal
UNIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS -
UNT

Rafael Del Campo Quintana
ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES – ADEX

Silvia Lorena Hooker Ortega
SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS – SNI

Roberto De La Tore Aguayo
CONSEJO NACIONAL DE USUARIOS DEL
SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN FÍSICA
INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS – CONUDFI